



EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- 6 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO (001453) DE 2019

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada por la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado numerosos esfuerzos por promover el incremento de la penetración de Internet en el país, especialmente en beneficio de los hogares de estratos 1 y 2. Así, por ejemplo, en 2011 se adjudicó el Proyecto Hogares Digitales, que tuvo por objeto apalancar el despliegue de redes de última milla en 77 municipios, ofreciendo tarifas asequibles para el pago del servicio. A través de esta iniciativa se generaron 146.201 accesos de banda ancha en estratos 1 y 2, y los usuarios contaron con una tarifa social mensual de \$20.000 pesos durante 36 meses.

Que posteriormente se lanzó el proyecto Conexiones digitales con el propósito de continuar masificando el acceso a Internet. La primera fase se adjudicó en 2013 con una totalidad de 144.578 nuevos accesos en banda ancha para hogares de estratos 1 y 2, distribuidos en 617 municipios que coinciden con el despliegue de la red troncal de fibra óptica. La tarifa social se estableció de la siguiente manera para un periodo de operación de 24 meses: Viviendas de Interés prioritario \$6.400 pesos al mes; estrato 1 \$12.400 pesos al mes; estrato 2 \$17.300 pesos al mes.

Que la segunda fase del proyecto se adjudicó en 2015, abarcando 41 municipios, y un total de 40.339 accesos a banda ancha, para hogares de estratos 1, 2 y viviendas de interés prioritario, manteniendo las tarifas aplicadas en la primera fase por 15 meses de operación. Adicionalmente, se contempló la entrega de una terminal para las viviendas de interés prioritario, sin costo alguno para los beneficiarios. Pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Tabla 1. Inversión del Fondo Único de TIC en proyectos de masificación de accesos

Proyecto	Inversión (COP)
Hogares Digitales	\$22.688.164.820
Conexiones Digitales 1	\$75.508.396.415
Conexiones Digitales 2	\$85.286.684.422
Total	\$183.483.245.657

Fuente: Dirección de Infraestructura, Fondo TIC.

Que de acuerdo con la última encuesta sectorial del DANE (2018), al cierre de 2017 la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2% en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de Internet en la zona (4,5%).



001453

DE 2019

6 NOV 2019

HOJA No. 2

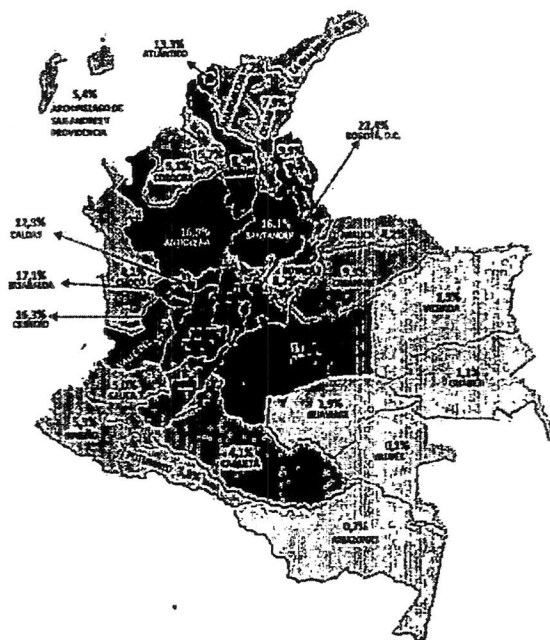
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019

Que una aproximación a las disparidades existentes por estrato socioeconómico refleja que la penetración de Internet fijo es cercana a 18% en hogares de estrato 1; 36% en estrato 2; 46% en estrato 3; 74% en estrato 4; 85% en estrato 5; y 98% en estrato 6 (Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados, DNP, 2017). Por su parte, al cierre del tercer trimestre de 2018, los sistemas de información de Colombia TIC reportaban que del total de conexiones a Internet (30.368.429) 21% eran fijas, de las cuales 10% correspondían a hogares de estratos 1 (646.630), y 37% a estrato 2 (2.341.878).

Que las tipologías de redes correspondientes a la totalidad de los accesos a Internet fijo reportados, se distribuían de la siguiente manera: cable (54,2%); xDSL (30,0%); fibra óptica (12,1%), y otras tecnologías (3,7%), lo que sugiere la necesidad de fortalecer la infraestructura existente en algunos municipios del país, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las cifras de Colombia TIC, al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasas de penetración de Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica, y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. El distrito Capital cuenta con la tasa más alta de penetración de Internet fijo (22,4%), seguido por Antioquia (16,9%) y Risaralda (17,1%); en tanto que las más bajas corresponden a Vaupés (0,1%) y Amazonas (0,7%).

Gráfica 1. Índice de penetración de Internet fijo por departamento, 2018
(Suscriptores / 100 Habitantes)



Fuente: Colombia TIC, 2018.

Que a la luz de la brecha anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran Programa de Última Milla, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD



SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019

Que a través del presente proceso de selección objetiva se busca contratar la ejecución del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo, para hogares de estratos 1 y 2 y beneficiarios de la Ley 1699 de 2013.

Que para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar se ha tomado el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, titulado "revisión del mercado de datos fijos, 2017", en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a Internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno:

- La primera categoría residencial, denominada "de política pública", agrupa 555 municipios que se caracterizan por no hacer parte de un área metropolitana; contar con mayor distancia respecto de las ciudades capitales; la menor cantidad de habitantes; y la mayor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual forma, estos municipios registran las menores tasas de penetración y una estructura de mercado cercana al monopolio.
- La segunda categoría residencial, corresponde a la de "mercados nacientes", y reúne 251 municipios que presentan una mayor tasa de penetración, más población y un mayor número de empresas prestadoras del servicio que los municipios del grupo 1, así como una menor proporción de personas con necesidades insatisfechas, un menor nivel de concentración de mercado, y una menor distancia con respecto de las ciudades capitales.
- La tercera categoría residencial, llamada "mercados de alto desempeño", integra 76 municipios que en su mayoría (80%) hacen parte de un área metropolitana, tienen en promedio la menor distancia a las ciudades capitales, así como la mayor cantidad de habitantes, y la menor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual modo, cuentan con los niveles de penetración y de velocidad de bajada más altos, el mayor número de empresas prestadoras del servicio y, en consecuencia, los niveles de concentración más bajos del mercado.

Tabla 2. Distribución de población por categorías de municipios

Mercado	Categoría	Tamaño grupos en municipios	Porcentaje total municipios	Total de población	Porcentaje total de población
Residencial	1	555	49,47%	7.751.401	15,90%
	2	251	22,37%	9.100.055	18,67%
	3	76	6,77%	28.384.944	58,23%
	Sin Internet	240	21,39%	3.511.308	7,20%

Fuente: CRC, 2017

Que en el estudio se señala un grupo adicional de 240 municipios sobre el que no se efectuó análisis, en la medida que no registra suscriptores a Internet.

Que con base en lo anterior, el universo de municipios a beneficiar con la ejecución del proyecto corresponde a los 76 que conforman la categoría 3 "mercados de alto desempeño". Para estimar la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, se estableció una meta de incremento de la penetración de 8%, partiendo de las conexiones que actualmente se registran en el boletín de Colombia TIC. De esta manera, y para garantizar pluralidad de ejecutores, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones, se estableció la siguiente regionalización del país, por municipios y metas en número de nuevos suscriptores:

Región	Departamento (4)	Municipios (24)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
--------	------------------	-----------------	--------------------------	---------------



...POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019"

Noroccidente	Antioquia	Medellín	20000	40.000	
	Antioquia	Bello	3630		
	Antioquia	Caldas	500		
	Antioquia	Copacabana	500		
	Antioquia	Envigado	1000		
	Antioquia	Itagüí	1000		
	Antioquia	La Estrella	500		
	Antioquia	Marinilla	500		
	Antioquia	Retiro	240		
	Antioquia	Rionegro	500		
	Antioquia	Sabaneta	500		
	Caldas	Manizales	1000		
	Caldas	Chinchiná	500		
	Caldas	Villamaría	500		
	Quindío	Armenia	1000		
	Quindío	Calarcá	500		
	Quindío	Circasia	500		
	Quindío	La Tebaida	500		
	Quindío	Montenegro	500		
	Quindío	Quimbaya	500		
	Risaralda	Pereira	3630		
	Risaralda	Dosquebradas	1000		
	Risaralda	La Virginia	500		
	Risaralda	Santa Rosa de Cabal	500		
Región		Departamento	Municipio (C)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Norte	Atlántico	Barranquilla	8300	35.000	
	Atlántico	Puerto Colombia	500		
	Atlántico	Soledad	4500		
	Bolívar	Cartagena	4500		
	Bolívar	Turbaco	800		
	Cesar	Valledupar	4500		
	Córdoba	Montería	4100		
	Magdalena	Santa Marta	4500		
	Sucre	Sincelejo	3300		
Región		Departamento	Municipio (C)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Centro	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	45880	75.000	
	Cundinamarca	Cajicá	500		
	Cundinamarca	Chía	2200		
	Cundinamarca	Cota	240		



DESDE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019"

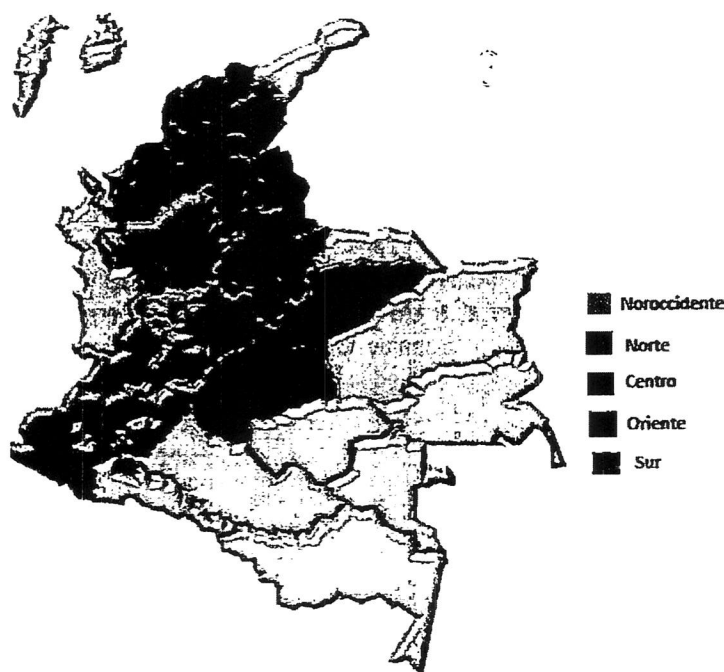
	Cundinamarca	Facatativá	2200	
	Cundinamarca	Funza	1100	
	Cundinamarca	Fusagasugá	2200	
	Cundinamarca	Girardot	2200	
	Cundinamarca	La Calera	200	
	Cundinamarca	Madrid	1100	
	Cundinamarca	Mosquera	2000	
	Cundinamarca	Sibaté	500	
	Cundinamarca	Soacha	12000	
	Cundinamarca	Sopó	240	
	Cundinamarca	Tocancipá	240	
	Cundinamarca	Zipaquirá	2200	
Región	Departamento (5)	Municipios (14)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Oriente	Boyacá	Tunja	1200	25.000
	Boyacá	Duitama	1200	
	Boyacá	Sogamoso	1200	
	Meta	Villavicencio	3450	
	Meta	Acacías	800	
	Norte de Santander	Cúcuta	3450	
	Norte de Santander	Los Patios	800	
	Norte de Santander	Villa del Rosario	1200	
	Santander	Bucaramanga	3450	
	Santander	Barrancabermeja	1200	
	Santander	Floridablanca	3450	
	Santander	Girón	1200	
	Santander	Piedecuesta	1200	
	Casanare	Yopal	1200	
Región	Departamento (5)	Municipios (13)	Meta nuevos suscriptores	Meta regional
Sur	Cauca	Popayán	500	25.000
	Huila	Neiva	1500	
	Nariño	Pasto	4150	
	Tolima	Ibagué	4150	
	Tolima	Melgar	200	
	Valle del Cauca	Cali	10000	
	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	500	
	Valle del Cauca	Candelaria	500	
	Valle del Cauca	Cartago	500	



DESPECIFICACIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019

	Valle del Cauca	Jamundi	500	
	Valle del Cauca	Palmira	1500	
	Valle del Cauca	Tuluá	500	
	Valle del Cauca	Yumbo	500	
5	22	76	200.000	200.000

Gráfica 2. Alcance geográfico del proyecto



Que el aporte que se propone realizar el Fondo Único de TIC, en el marco del presente proyecto, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de asequibilidad, se destinará a la financiación de 24 meses de prestación del servicio para un total de 200.000 nuevos suscriptores distribuidos por región, estableciendo también tarifas sociales para los beneficiarios (hogares de estratos 1 y 2).

Que el presente proceso de selección objetiva se fundamenta en el artículo 167 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Ley 1995 del 25 de mayo de 2019, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad": EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: "El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros"; y en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019: "Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "(...) 2. Financiar los planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas (...)".

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, se ha solicitado la aprobación de vigencias futuras por medio el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias de 1 de noviembre de 2019 con Radicado No. 2-2019-042836 expedido por el Secretario



001453

- 6 NOV 2019

DE 2019

HOJA No. 7

DESPACHO
SECRETARIA
GENERALCONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001453 DE 2019
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL
PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019

Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal.

Que dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.000.000.000 COP)** incluido la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Este presupuesto se encuentra excluido de IVA.

Que esta exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a "servicios excluidos del impuesto sobre las ventas" del estatuto tributario.

Que el valor del presupuesto oficial se distribuye como se muestra a continuación:

Región	Presupuesto oficial COP (estos montos son inamovibles por región)
Región Centro	\$72.000.000.000
Región Noroccidente	\$38.400.000.000
Región Norte	\$33.600.000.000
Región oriente	\$24.000.000.000
Región sur	\$24.000.000.000
Total	\$192.000.000.000

Que el presupuesto oficial se distribuye por ejecutor, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas, así:

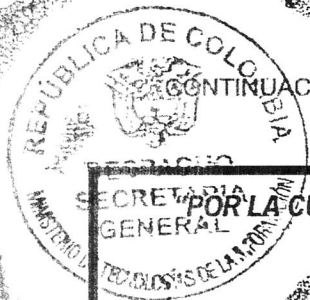
Presupuesto por región	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022
Región Centro	\$135.000.000	\$24.555.000.000	\$35.865.000.000	\$11.445.000.000
Región Noroccidente	\$72.000.000	\$13.096.000.000	\$19.128.000.000	\$ 6.104.000.000
Región norte	\$63.000.000	\$11.459.000.000	\$16.737.000.000	\$5.341.000.000
Región oriente	\$45.000.000	\$8.185.000.000	\$11.955.000.000	\$3.815.000.000
Región Sur	\$45.000.000	\$8.185.000.000	\$11.955.000.000	\$3.815.000.000
Total general	\$360.000.000	\$65.480.000.000	\$95.640.000.000	\$30.520.000.000

Que el presupuesto máximo oficial se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81019 del 29 de mayo de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la entidad con cargo a la vigencia fiscal de 2019; así como las vigencias futuras aprobadas por medio de oficio 2-2019-042836 del 1 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos del proceso de selección de Licitación Pública FTIC-LP-09-2019 se publicaron desde el 18 de junio de 2019 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-15-2019 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.

Que acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme



POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019

establecido por Colombia Compra para la vigencia 2019, es decir, \$377'079.000, la presente convocatoria no se limita a Mipymes.

Que en el presente proceso podrá participar cualquier persona natural o persona jurídica individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección..."*

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma de SECOP II.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, y físicamente en la siguiente dirección: Carrera 8° entre calles 12 y 13, Ministerio de Tecnologías de la Información-Edificio Murillo toro-, Oficina de Contratación, piso 4°.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Fondo Único de TIC en dicha plataforma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"...La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva cifiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales..."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del comité asesor y evaluador que asesore al Fondo durante el proceso de Licitación Pública FTIC-LP-019-2019 cuyo objeto es: *"Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección de Licitación Pública N° FTIC-LP-09-2019, cuyo objeto es: *"Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico"*.

ARTÍCULO 2. Presupuesto oficial. Establecer como presupuesto oficial estimado la suma de hasta CIENTO NOVENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.000.000.000 COP) incluido la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Este presupuesto se encuentra excluido de IVA.

Esta exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas



DES-PACHO
SECRETARIA
GENERAL

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019”

tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a “servicios excluidos del impuesto sobre las ventas” del estatuto tributario.

El valor del presupuesto oficial se distribuye como se muestra a continuación:

Región	Presupuesto oficial COP (estos montos son inamovibles por región)
Región Centro	\$72.000.000.000
Región Noroccidente	\$38.400.000.000
Región Norte	\$33.600.000.000
Región oriente	\$24.000.000.000
Región sur	\$24.000.000.000
Total	\$192.000.000.000

El presupuesto oficial se distribuye por ejecutor, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas, así:

Presupuesto por región	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022
Región Centro	\$135.000.000	\$24.555.000.000	\$35.865.000.000	\$11.445.000.000
Región Noroccidente	\$72.000.000	\$13.096.000.000	\$19.128.000.000	\$ 6.104.000.000
Región norte	\$63.000.000	\$11.459.000.000	\$16.737.000.000	\$5.341.000.000
Región oriente	\$45.000.000	\$8.185.000.000	\$11.955.000.000	\$3.815.000.000
Región Sur	\$45.000.000	\$8.185.000.000	\$11.955.000.000	\$3.815.000.000
Total general	\$360.000.000	\$65.480.000.000	\$95.640.000.000	\$30.520.000.000

El presupuesto máximo oficial se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81019 del 29 de mayo de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la entidad con cargo a la vigencia fiscal de 2019; así como las vigencias futuras aprobadas por medio de oficio 2-2019-042836 del 1 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3. Cronograma. Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-09-2019 se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II. A continuación, se resume el cronograma del proceso:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	18 de junio de 2019	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	18 de junio de 2019	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 4 de julio de 2019	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de agosto de 2019	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	6 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	6 de noviembre de 2019	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	12 de noviembre de 2019 Hora: 2:00 PM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2019	SECOP II



POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019"

Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	18 de noviembre de 2019	SECOP II
Expedición de Adendas	18 de noviembre de 2019	SECOP II
Presentación de Ofertas	22 de noviembre de 2019 10:00 AM	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 22 de noviembre al 29 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29 de noviembre de 2019	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 6 de diciembre de 2019	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	20 de diciembre de 2019 Hora 8:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	23 de diciembre de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	23 de diciembre de 2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12ª y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4. *Publicación.* Ordenar la publicación de la presente Resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO 5. *Comité asesor y evaluador.* Designar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como miembros del Comité Asesor y Evaluador: la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Contratación quien fungirá además como secretario (a) técnico del Comité. La verificación de los aspectos de carácter financiero será realizada por el/la subdirectora(a) financiera y la verificación de los aspectos técnicos, evaluación y calificación de las ofertas será realizada por el Director de Infraestructura.

ARTÍCULO 6. *Funciones.* Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al MINTIC/FONDO, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 1: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar, con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-09-2019"

momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

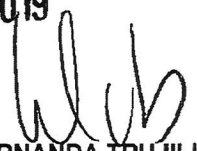
ARTÍCULO 7. Veedurías. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

6 NOV 2019


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Revisó: Jenny Carolina Velandía Martínez—Coordinadora del grupo de contratación.

Revisó: Sylvia Juliana Rojas—Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

Proyectó: Angela Patricia Barreto Plaza—Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

